

**N° DGT-R-xx-2015.** —San José, a las xx horas del xx de marzo de dos mil quince.

**Considerando:**

**I.—** Que el artículo 99 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios faculta a la Administración Tributaria para dictar normas generales para los efectos de la aplicación correcta de las leyes tributarias, dentro de los límites que fijen las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

**II.—** Que mediante Decreto Ejecutivo N° 38277-H, publicado en el Alcance N° 10 a La Gaceta N° 65, del 2 de abril de 2014, se emitió el Reglamento de Procedimiento Tributario.

**III.—** Que de acuerdo con el artículo 221 y siguientes de dicho Reglamento, corresponde a la Administración Tributaria determinar si procede la devolución o compensación del crédito por pago debido de retención o percepción solicitada conforme a los artículos 24, 43, 45 y siguientes del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

**IV.—** Que resulta conveniente y oportuno definir el formato y los requisitos de las certificaciones que emitan los agentes de retención o percepción.

**V.—** Que en acatamiento del artículo 174 del Código Tributario se publicó la presente resolución en el sitio Web <http://dgt.hacienda.go.cr>, en la sección “Proyectos Reglamentarios Tributarios”, antes de su dictado y entrada en vigencia, a efectos de que las entidades representativas de carácter general, corporativo o de intereses difusos tuvieran conocimiento del proyecto y pudieran oponer sus observaciones, en el plazo de diez días hábiles siguientes a la publicación del primer aviso en el Diario Oficial. En el presente caso, el aviso fue publicado en La Gaceta N° xxx del xx de xxx de 2015. **Por tanto,**

Resuelve:

**Artículo 1º.—** Si al amparo del procedimiento establecido en los artículos 221 y 222 del Reglamento de Procedimiento Tributario, se presenta una diferencia en el monto del crédito solicitado, y el declarado por los agentes de percepción o retención, el órgano encargado del trámite de devolución prevendrá al contribuyente para que, en el plazo de diez días, presente copia de los comprobantes de pago correspondientes al período reclamado, para efectuar la verificación de la información con el agente de retención respectivo.

Los comprobantes deben coincidir con un detalle de los montos retenidos durante el período que se trate, por agente.

En caso de que los comprobantes que acreditan créditos no registrados a su favor, exceda el número de quince, el contribuyente deberá aportar un respaldo en Excel detallando, por columnas:

- a) Número de comprobante de pago
- b) Fecha de emisión del comprobante
- c) Monto del comprobante
- d) Nombre del agente de retención que lo expide.

Una vez determinado contra los comprobantes aportados por el interesado, cuáles retenciones o percepciones presentan diferencias respecto a los registros del sistema informático, se notificará a los agentes involucrados sobre la diferencia aducida por el interesado previniéndoles para que, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la

notificación, aporten una certificación de la percepción o retención conforme a los requisitos que se establecerán en el artículo siguiente.

**Artículo 2º.— Requisitos de la certificación.** La certificación referida en el artículo anterior deberá ser conforme al formato del Anexo 1 a esta resolución, conteniendo al menos la siguiente información:

- a) Nombre y cargo del titular del órgano emisor.
- b) Nombre y cédula del agente de retención o percepción.
- c) Indicación expresa de la validez o falsedad del o de los comprobantes de pago.
- d) Nombre y cédula del contribuyente.
- e) Impuesto, tarifa o porcentaje y período a que corresponde la retención.
- f) Monto de la retención.
- g) Fecha en que se efectuó la retención.
- h) Número de documento con que se depositó la retención a la orden del Fisco y fecha del depósito.
- i) Lugar, hora y fecha de emisión.
- j) Que la certificación se extiende según requerimiento de la Administración Tributaria indicando el número de oficio de requerimiento y oficina que lo remite.
- k) Firma y sello del órgano emisor.

La certificación deberá expedirse en papel membreteado del agente de retención donde figure su dirección, teléfono, fax y correo electrónico, si los tiene.

Los incisos b) y h) no aplican a certificaciones expedidas por la Tesorería Nacional.

**Artículo 3º.— Registro de firmas y sellos.** Los agentes de retención o percepción deberán presentar ante la Dirección de Recaudación una nota con el formato del Anexo 2 a esta resolución, acreditando a las personas autorizadas para expedir la certificación a que se refiere el artículo 5º con el registro de sus firmas y sello de la oficina a que pertenezcan. Cada vez que deseen acreditar a una nueva persona utilizarán el mismo formato.

La acreditación de nuevas personas no implicará que se tenga por desacreditadas a las personas anteriormente registradas, sino que los agentes de retención o percepción deberán informar a dicha Dirección la desacreditación del registro de firmas, a más tardar en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se dio la desacreditación, mediante la nota cuyo formato consta en Anexo 3º a esta resolución.

En todos los casos deberá aportar la certificación de personería que compruebe poder suficiente para realizar la acreditación o desacreditación de personas en el registro de firmas.

**Artículo 4º.— Vigencia.** Rige a partir de su publicación.

Publíquese. —Juan Carlos Gómez Sánchez, Director a.i de Tributación. —

**ANEXO 1**

*(Membrete con nombre del agente de retención,  
dirección, teléfono, fax y correo electrónico)*

***(Nombre completo y cargo de quien firma)***  
*(Nombre y cédula del agente de retención o percepción)*

CERTIFICA: Que el (los) comprobante de pago cuyo número se indica a continuación fue (fueron) emitido (s) válidamente por esta entidad y corresponde (n) a (retención o percepción) efectuada al contribuyente *(Nombre y cédula del contribuyente)* por concepto de impuesto, período, tarifa, monto y fecha de retención que se detallan:

N° de comprobante	Impuesto	Período	Tarifa retención	Monto de retención	Fecha retención	Formulario de Pago	Fecha de pago

OBSERVACIONES:

Que el (los) monto (s) indicado (s) se depositó (aron) a la orden de Fisco mediante formulario de pago cuyo número y en el día que se indican en el detalle anterior.

ES CONFORME.- Se expide en *(lugar)* a las *(hora)* horas y *(minutos)* minutos del *(fecha de expedición)* a solicitud de *(oficina que emite el requerimiento)* de la Administración Tributaria de *(Administración Tributaria)* mediante requerimiento número *(número del requerimiento)*. Exenta de derechos.

*(Firma y sello del órgano emisor)*

## ANEXO 2

(Membrete con nombre del agente de retención,  
dirección, teléfono, fax y correo electrónico)

Señores:

Dirección de Recaudación

Dirección General de Tributación

Para los efectos del artículo 3° de la resolución de esa Dirección, N° DGT-R-\_\_\_-2015, le detallo el nombre, cédula, cargo, firma y sello de las personas autorizadas para emitir certificaciones de las retenciones y/o percepciones que haya realizado por mi representada:

Nombre	Cédula	Cargo	Firma	Sello

Quienes son las únicas personas autorizadas para emitir válidamente tales certificaciones, siempre y cuando no se notifique a esa Dirección su desacreditación conforme al párrafo 2° de artículo 3° referido.

(Firma autenticada del agente o representante legal)

**ANEXO 3°**

*(Membrete con nombre del agente de retención,  
dirección, teléfono, fax y correo electrónico)*

Señores:

Dirección de Recaudación

Dirección General de Tributación

Para los efectos del artículo 3° de la resolución de esa Dirección, N° DGT-R-\_\_\_\_-2015, sírvase tener por desacreditadas para emitir certificaciones de las retenciones y/o percepciones que haya realizado por mi representada, a las siguientes personas:

<b>Nombre</b>	<b>Cédula</b>	<b>Cargo</b>

Atentamente,

*(Firma autenticada del agente o representante legal)*